



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2023

Escuela Oscar Encalada Yovanovich



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bombereoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

- PRESENTACIÓN	3
- MARCO CONCEPTUAL	3
- TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.	4
- TÍTULO 2: DE LA EVALUACIÓN	5
2.1. De los tipos de evaluación general.	5
2.2. De los instrumentos de evaluación.	6
2.3. De los mecanismos de información.	7
2.4. De la ausencia a evaluaciones.	7
2.5. De las situaciones de conflicto en la convivencia en evaluaciones.	9
2.6. De las adecuaciones a los procesos de aprendizaje y procesos evaluativos	9
2.7. Sobre la articulación y procesos multidisciplinares para el aprendizaje.	10
2.8. De la entrega de resultados y retroalimentación.	10
2.9. De la evaluación en Educación Parvularia.	11
2.10 De la reflexión pedagógica profesional.	12
- TÍTULO 3: DE LA CALIFICACIÓN	13
- TÍTULO 4: SOBRE LA EVALUACIÓN DE DESARROLLO PERSONAL	15
- TÍTULO 5: DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y CERTIFICACIÓN	15
5.1. De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.	15
5.2. De la promoción.	17
- TÍTULO 6: DE LOS RETIROS E INGRESOS AL ESTABLECIMIENTO Y SITUACIONES ESPECIALES	19
- ANEXOS:	20
Anexo 1: Esquema explicativo para docentes – Instancias evaluativas.	20
Anexo 2: Protocolo para Evaluación Diferenciada	21



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

PRESENTACIÓN

La escuela Oscar Encalada Yovanovich, R.B.D. N° 9706 - 3, es un establecimiento educacional Técnico de Enseñanza Básica que acoge a niños, niñas y adolescentes de la comuna de La Cisterna en un ambiente familiar y cálido, buscando promover en estos la excelencia educativa y una sana convivencia, a través de una Educación Humanista de calidad y teniendo como Modelo Pedagógico, una base conceptual y fundamento del actuar pedagógico de nuestros educadores.

En ese sentido, el propósito general del Reglamento de Evaluación es asegurar el desarrollo óptimo de las potencialidades de los estudiantes, siendo el producto de dicho proceso los aprendizajes que estos puedan manifestar en concordancia con el currículum nacional vigente y los sellos de nuestra institución.

MARCO CONCEPTUAL

Entendemos la evaluación educativa es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de alumnos y alumnas permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el Currículum Nacional establece. Desde esta perspectiva la calificación es un resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias.

La Escuela Oscar Encalada Yovanovich, presenta a la Comunidad Educativa su Normativa Interna de Evaluación y Promoción, tomando en consideración el Decreto 67 que comenzará a regir el año 2020, el cual permite a los Establecimientos Educativos tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Complementan este reglamento el Decreto N°83/2015 y Decreto N°170/2009.

El Decreto 67 reemplaza los Decretos N° 511/97 y sus modificaciones para Enseñanza Básica. Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

Se estructura en tres grandes temáticas: Evaluación, Calificación y Promoción.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

TÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N°1: Según la normativa vigente, las disposiciones declaradas en este documento se aplicarán a todos los y las estudiantes del establecimiento educacional, desde los niveles de Educación Parvularia hasta 8° año de enseñanza básica. En el caso de los niveles de Educación Parvularia, aplicarán sólo los artículos en que se explicita su aplicabilidad en dicho ciclo educativo.

Artículo N°2: Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se comunicará oportunamente a todos los alumnos, alumnas, padres y apoderados en el momento de la matrícula. Por lo que debe ser revisado en forma anual, en el mes de octubre, para una posible reestructuración, en el caso que se necesite.

Artículo N°3: Los alumnos y alumnas serán evaluados según régimen semestral, en cada una de las Asignaturas del Plan Anual de Estudio vigente, periodos que se registrarán de acuerdo con calendario escolar regional y a las disposiciones adoptadas por el Establecimiento.

Artículo N°4: Las controversias surgidas de la interpretación del presente reglamento de evaluación y las situaciones no previstas, serán resueltas por Coordinación Pedagógica y Dirección, según las circunstancias y sus requerimientos de cada situación.

Artículo N°5: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f. **Aula:** Cualquier espacio físico, virtual o simbólico de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

- g. **Experiencia de aprendizaje:** Cualquier instancia vivencial planificada, dirigida e intencionada por el docente, orientada al desarrollo de aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales por parte de las y los estudiantes.

TÍTULO 2: DE LA EVALUACIÓN 2.1. DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN GENERAL

Artículo N°6: El proceso de evaluación considerará los siguientes tipos:

- a. **Evaluación Diagnóstica:** Se realiza al inicio del año escolar, a partir de la 2° clase y dentro de los primeros 15 días del año lectivo, en todas las asignaturas, y núcleos, con el objetivo de recoger información sobre los conceptos, habilidades, destrezas, procedimiento y actitudes que poseen los estudiantes al iniciar el curso, permitiendo así al docente la toma de decisiones con el fin de reforzar aquellos aspectos que sean necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes. Este tipo de evaluación es Obligatoria para las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia en los niveles de 1° a 8° básico.
La calificación de esta evaluación será expresada en conceptos y no incidirá en el promedio semestral de la asignatura o taller. La clasificación de los conceptos a utilizar en la calificación de evaluaciones diagnósticas será la siguiente: L: Logrado
M/L: Medianamente Logrado.
V/L: Vías de logro NL: No Logrado
Las evaluaciones diagnósticas deberán estar revisada, retroalimentadas durante la semana siguiente a la aplicación.
- b. **Evaluaciones Formativas:** Se realizan durante todo el proceso de enseñanza, con el fin de monitorear el desarrollo de los objetivos de las experiencias de aprendizaje y recolectar información que permita al docente acompañar el desarrollo de dichos aprendizajes. Se realiza en todos los niveles de la escuela. Este tipo de evaluación no conduce directamente a una calificación que incida en el promedio de la asignatura o núcleo.
- c. **Evaluaciones Sumativas:** Se realizan durante el proceso de aprendizaje y se centran en el producto del aprendizaje, es decir, son evaluaciones sumativas aquellas que permiten establecer el nivel de logro de cada estudiante en comparación con los objetivos de aprendizaje previamente determinados para una o varias experiencias de aprendizaje. Este tipo de evaluación implica una calificación que incide directamente en el promedio de la asignatura.
- d. **Evaluaciones de Nivel:** Se realizan a fines de cada semestre académico y tienen como meta evaluar de manera objetiva el logro de los aprendizajes propios del nivel según el currículum vigente. La decisión de aplicar este tipo de evaluaciones dependerá de Coordinación Pedagógica según acuerdos con el grupo de docentes. Este tipo de evaluación se podrá realizar en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e Inglés y su calificación incidirá en el promedio de los estudiantes.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

2.2. DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Artículo 7: Consideraremos como un instrumento de evaluación cualquier herramienta que usa el docente para obtener evidencias de los desempeños de los alumnos en los procesos de aprendizaje, los que tienen como fuente referencial el Currículum Nacional y el contexto en que el proceso evaluativo se lleva a cabo. Así, dependiendo de la naturaleza de los instrumentos, podemos identificar los siguientes:

- a. **Prueba Escrita:** instrumentos técnicos que permiten al docente, en una situación definida y ante determinados reactivos o ítems, evidenciar la posesión de determinados conocimientos, habilidades, destrezas, nivel de logros, actitudes, características de personalidad, etc. Pertenecen a este tipo de instrumentos los exámenes y demás pruebas escritas y orales, que también pueden resultar unos instrumentos válidos para la evaluación formativa, siempre que se utilicen como fuente de información complementaria y no única, y se entienden como medios para analizar y valorar otros aspectos del trabajo de los alumnos.
- b. **Lista de Cotejo:** Es un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: sí, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros.
- c. **Escala de Apreciación:** Instrumento que pretende identificar la frecuencia o intensidad de conductas a observar o los niveles de aceptación frente a algún indicador, mediante una escala que puede ser de frecuencia, caracterización, descriptiva o numérica.
- d. **Rúbrica:** Instrumento de evaluación que se emplea para medir el nivel y la calidad de una tarea actividad o producción determinada. En la rúbrica se hace una descripción de los criterios utilizados para evaluar el trabajo del estudiante, identificando una progresión en el cumplimiento de estos. Así, tanto alumno como docente saben qué se debe desarrollar en la actividad y qué se evalúa en ella.

Los instrumentos mencionados anteriormente se identifican como los más comúnmente utilizados, mas no son limitantes de otros instrumentos que se puedan usar. Sin perjuicio de lo anterior, cada docente de asignatura o nivel, deberá definir los instrumentos adecuados según las estrategias de Enseñanza y de Aprendizaje.

Artículo N°8: Toda actividad o proceso evaluativo deberá contar un instrumento asociado para su evaluación.

Artículo N°9: Todos los instrumentos de evaluación deberán contar, como mínimo, con la siguiente información, considerando el formato colegial que se socialice al inicio del año escolar:

- Asignatura o taller de la evaluación.
- Identificación del estudiante o de los estudiantes en caso de instrumentos grupales.
- Objetivo u objetivos del proceso de evaluación, creados por el docente, en base a los Objetivos curriculares a evaluar de acuerdo a la planificación.
- Instrucciones generales y específicas.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

Artículo N°10: Dependiendo de quién lleva a cabo o colabora con el proceso de evaluación, éstas podrán tener un carácter específico según la siguiente tabla:

CARÁCTER DE LA EVALUACIÓN	AGENTE EVALUADOR
Individual	Docente de la asignatura o taller
Grupal	Docente de la asignatura o taller
Autoevaluación	Alumno evaluado
Coevaluación	Alumno(s) par(es)
Heteroevaluación	Participantes externos del proceso de evaluación.

2.3. LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN

Artículo N°11: Para efectos de notificación a estudiantes y apoderados acerca de las actividades y procesos evaluativos, cada docente deberá informar por escrito y/o por mail electrónico con una semana de anticipación como mínimo.

Artículo N°12: En el registro de evaluaciones, se debe considerar que los estudiantes no podrán rendir más de dos evaluaciones sumativas o de nivel en un mismo día.

Artículo N°13: Cada experiencia de aprendizaje o proceso evaluativo, deberá ser diseñada con los siguientes elementos mínimos: carácter y tipo de la evaluación, objetivo de la evaluación, criterios e indicadores de evaluación, procedimientos y actividades a realizar y productos asociados al proceso. Todos los elementos mencionados deberán ser socializados con los estudiantes antes de iniciada la experiencia o proceso, a través de un documento o instrumento.

2.4. DE LA AUSENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo N°14: Es de responsabilidad del apoderado acercarse al colegio e informar y justificar cualquier tipo de ausencia del estudiante. Dicho procedimiento se realiza en Inspectoría.

Artículo N°15: A los alumnos y alumnas que, por un periodo igual o superior a cinco días hábiles, tengan impedimentos para asistir por enfermedad u otras situaciones debidamente justificadas por el apoderado, a través de certificado médico u otros documentos que comprueben la causa de la ausencia. Cada situación en particular será consensuada en conjunto por el profesor de la asignatura y Coordinación Pedagógica, para poder entregar al apoderado y estudiante una recalendarización de las evaluaciones pendientes, considerando fijar dichas evaluaciones en horarios no lectivos del alumno o alumna o entregándosele el material para trabajo en su hogar si es pertinente. De lo anterior, el docente debe dejar registro en las observaciones del estudiante en el libro de clases, indicando la fecha en que se recalendarizarán las evaluaciones. El procedimiento anterior se llevará a cabo previa atención del apoderado una vez que el o la estudiante se reintegre a clases regulares.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

Artículo N°16: Los alumnos que no fueron evaluados debido a inasistencias no justificadas, serán evaluados con la misma exigencia del resto de los alumnos durante el periodo de dos semanas desde su retorno al Colegio. Por lo que, el docente que realice una evaluación y registre alumnos ausentes, deberá determinar el lugar y hora en que se rendirá dicha evaluación, considerando fijarla en horario no lectivos del alumno o alumna o entregándosele el material para trabajo en su hogar si es pertinente. De lo anterior, el docente debe dejar registro en las observaciones del estudiante en el libro de clases, indicando la fecha en que se recalendarizarán las evaluaciones.

Artículo N°17: En caso de ausencias por viajes u otras situaciones particulares y que no se contemplen en los artículos anteriores, se debe exponer la situación a Coordinación Pedagógica, la cual determinará la aplicabilidad de este reglamento.

Artículo N°18: Se planificará dos jornadas semestrales de toma de evaluaciones pendientes, las que se desarrollarán en los meses de junio y noviembre, en un horario no lectivo y se informará con una semana de antelación a los estudiantes. En dicha jornada, los docentes deberán citar a los alumnos y alumnas que tengan evaluaciones pendientes y que, según los artículos precedentes, puedan rendir los procesos.

Artículo N°19: Un estudiante no podrá ser evaluado o calificado en ausencia debidamente justificada de acuerdo a lo que establece el artículo N°15, con excepción de situaciones especiales de ausencia prolongadas por enfermedad validada con certificado médico u otras situaciones debidamente probadas y atendidas. En dichos casos, se podrán enviar actividades evaluativas para que el estudiante realice en su hogar, siempre que esto no sea contraproducente a la situación o enfermedad que el estudiante presente. La decisión y organización de dichas evaluaciones recae en Coordinación Pedagógica quienes, junto al docente de asignatura y apoderado, determinarán la cantidad y carácter de los instrumentos.

Artículo N°20: Los docentes deberán llevar a cabo los siguientes procedimientos para efectos de evaluación y calificación en casos de ausencias no justificadas:

- a. Si un estudiante se ausenta sin justificación a una evaluación o a parte de un proceso evaluativo, el docente deberá dejar registro de la ausencia en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases.
- b. Junto a lo anterior, una vez que el estudiante se reintegre a clases, cada docente deberá recalendarizar junto al estudiante una nueva fecha para el desarrollo de la evaluación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases de la nueva fecha y/o plazo de entrega.
- c. Si el estudiante no cumple o se ausenta sin justificación en la fecha recalendarizada, se calificará con la nota mínima, dejando registro de esto en la hoja de vida del estudiante en el Libro de Clases Digital.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

2.5. DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO EN LA CONVIVENCIA EN EVALUACIONES

Artículo N°21: A los alumnos involucrados en una situación de plagio o copia flagrante, se les retirará el instrumento de evaluación, el docente dejará registro de la situación y conducta en la hoja de vida del estudiante y se determinará fecha y procedimiento para una nueva instancia de evaluación, considerando el mismo nivel de exigencia y contemplando un instrumento diferente pero que evalúe el desarrollo de los mismos aprendizajes del instrumento original. Si la acción es reiterativa en el estudiante, se aplicará lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Artículo N°22: En caso de que un estudiante entregue cualquier tipo de instrumento de evaluaciones sin desarrollo, arrugadas, rasgadas o en condiciones que impidan su adecuada revisión, el docente dejará registro de la situación en la hoja de vida del estudiante y se determinará la siguiente clase como fecha para su rendición, considerando el mismo instrumento y el mismo nivel de exigencia. En caso de que la situación se reitere en la recalendarización, se calificará al estudiante con la nota mínima, dejando registro de dicha situación en la hoja de vida del libro de clases.

2.6. DE LAS ADECUACIONES A LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE Y PROCESOS EVALUATIVOS

Artículo N°23: Ningún estudiante podrá eximirse de asignaturas o talleres del nivel al que pertenece, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N°67/2018. En caso de que algún o alguna estudiante presente imposibilidad o dificultades para el desarrollo de los procesos de aprendizaje y evaluativos, se desarrollarán adecuaciones según los siguientes procedimientos:

- a. **Situaciones de salud:** En caso de que él o la estudiante presente alguna condición de salud, permanente o temporal, que le impida realizar los procesos de evaluación y/o de aprendizaje en cualquier asignatura o taller y que haya sido sustentada a través de un certificado médico entregado por su apoderado en Coordinación Académica.

Artículo N°24: Los estudiantes que presenten un desarrollo de habilidades, conocimientos y/o actitudes diferentes al del promedio de sus cursos, deberán trabajar con instrumentos y estrategias de aprendizaje y de evaluación adecuados al nivel manifestado, los que serán diseñados por cada docente de asignatura o taller en consideración de las capacidades del o los estudiantes y la progresión de habilidades, conocimientos y actitudes propias del currículum nacional. Dicho trabajo se llevará a cabo con él o la Educadora Diferencial en caso de que los estudiantes pertenezcan al Programa de Integración Escolar.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bombereoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

2.7. SOBRE LA ARTICULACIÓN Y PROCESOS MULTIDISCIPLINARES PARA EL APRENDIZAJE

Artículo N°25: Todos los niveles de Enseñanza, podrán realizar proyectos de aprendizaje articulados, los que tendrán por objetivo desarrollar aprendizajes contextualizados, significativos y vivenciales, considerando aprendizajes planteados en los instrumentos curriculares vigentes.

Los proyectos de articulación se podrán desarrollar en las siguientes modalidades:

- a. **Articulación entre asignaturas:** Tendrá como objetivo la implementación de experiencias de aprendizaje significativas que desarrollen los Objetivos de Aprendizaje de dos o más asignaturas.
- b. **Articulación entre Talleres y Asignaturas de formación general:** Tendrá como objetivo el desarrollo de aprendizajes que contextualicen las competencias asociadas a los talleres y asignaturas.

Artículo N°26: Cualquier proyecto de articulación deberá ser presentado para aprobación a Coordinación Pedagógica mediante un formato colegial de articulación y/o proyecto en caso de que éste involucre la utilización de recursos.

2.8. DE LA ENTREGA DE RESULTADOS Y RETROALIMENTACIÓN

Artículo N°27: Los docentes deben presentar y/o entregar a los y las estudiantes los resultados de cualquier proceso de evaluación, en un plazo máximo de dos semanas desde el momento de su aplicación.

Artículo N°28: Los docentes de todas las asignaturas y talleres, deben asegurar procesos de retroalimentación frente a la entrega de resultados, que tengan como objetivo el desarrollo de la metacognición en los estudiantes frente a los procesos evaluativos, de modo que sean ellos mismos quienes superen las dificultades y construyan de manera autónoma su propio aprendizaje mediante el análisis de sus aciertos y errores, fortalezas y debilidades.

Desde esa perspectiva identificamos dos tipos de retroalimentación:

- a. **Retroalimentación General o Grupal:** Actividad que realiza el docente al grupo curso al momento de entregar los resultados de un proceso o instancia evaluativo, considerando informar a los estudiantes respecto de las principales características de los resultados del curso, promoviendo la reflexión en torno a dichas cualidades. La actividad seleccionada para realizar la retroalimentación general debe contemplar, como mínimo, la entrega y reflexión en torno a los siguientes temas:
 - Porcentajes de aprobación y reprobación.
 - Ámbitos o contenidos con más aciertos.
 - Ámbitos o contenidos con más errores.
 - Reconocimiento formativo a estudiantes con ámbitos o contenidos destacado.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

- b. **Retroalimentación Individual o Personal:** Instancia de diálogo y reflexión entre el docente y el o la estudiante que presente resultados descendidos permanentes, que tiene como objetivo promover diferentes acciones y estrategias que potencien el desarrollo de los aprendizajes no logrados en la evaluación y en futuras instancias similares. Esta es una instancia de entrevista individual y personal, en la que el docente debe incentivar al estudiante a reconocer sus potencialidades y aspectos a mejorar, generando compromisos que deben quedar en evidencia a través de un acta de entrevista personal.

2.9. DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo N°29: Basado en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia vigentes, la evaluación debe concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

En los niveles de educación Parvularia, la evaluación es un proceso constante y permanente, por lo que la información se obtiene en situaciones cotidianas y funcionales, que se realizan habitualmente. En principio, no es imprescindible construir situaciones especiales ni momentos formales de evaluación.

La autoevaluación es una herramienta que se utiliza en forma habitual en la Educación Parvularia. Al respecto, se requiere montar experiencias situadas en las que los párvulos puedan, colaborativamente con compañeros y adultos, “analizar” lo que sucedió, así como también los aspectos que impidieron o facilitaron los resultados.

Artículo N°30: Para los niveles de Educación Parvularia, se realizan tres evaluaciones durante el del año académico. El primer período corresponde a la evaluación diagnóstica (**marzo**), en el segundo período se encuentra la evaluación de proceso (**junio**) y, por último, se termina con la evaluación final (**noviembre**). Para esto se realiza una pauta de evaluación basada en los núcleos de aprendizaje señalados en las bases curriculares, en la que los indicadores serán evaluados a través de los siguientes criterios:

L	LOGRADO	El alumno/a se apropia del aprendizaje y lo pone en práctica.
ML	MEDIANAMENTE LOGRADO	El alumno/a está en proceso de adquisición del aprendizaje.
IL	INICIANDO EL LOGRO	El alumno/a demuestra un primer acercamiento con respecto al aprendizaje.

Artículo N°31: En los niveles de Educación Parvularia también se presentan evaluaciones de tipo formativa y por observación (representaciones, exposiciones y trabajos artísticos, entre otras) durante ambos semestres, las cuales se realizan en forma individual y/o en grupos pequeños, para reconocer efectivamente habilidades, actitudes y objetivos de aprendizaje propuestos según los niveles educativos y respetando los estilos y ritmos de aprendizaje.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

SON EVALUACIONES EN EDUCACION PARVULARIA

FECHA	TIPO DE EVALUACION	DESCRIPCIÓN
Marzo	Diagnóstico	Indicadores que se evalúan considerando todos los objetivos de aprendizaje de las BCEP en el tramo correspondiente, presentando un estado inicial del desarrollo de aprendizajes de el niño o niña y el grupo al inicio del año escolar.
Junio Julio	Proceso INFORME AL HOGAR 1er SEMESTRE	Indicadores que se evalúan basados en las experiencias de aprendizaje realizadas en las diversas actividades y que tienen una evidencia como respaldo. Esta evaluación se realiza en el mes de julio, obteniendo una visión del nivel de logro en que se encuentran los niños y niñas al finalizar el primer semestre. Como parte del proceso de evaluación se entrega un informe al hogar basado en el proceso de evaluación formativa del semestre, visado por cada educadora y coordinación pedagógica del nivel. Este es entregado a los apoderados de manera individual.
Noviembre	Final INFORME AL HOGAR 2do SEMESTRE	Indicadores que se evalúan basados en las experiencias de aprendizaje realizadas en las diversas actividades durante el segundo semestre y que tienen una evidencia como respaldo. Esta evaluación se realiza en el mes de noviembre, obteniendo como resultado el nivel de logro y dificultades con las que finalizan los niños y niñas el año escolar. Como parte del proceso de evaluación se entrega un informe al hogar basado en el proceso de evaluación formativa del semestre, visado por cada educadora y coordinación pedagógica del nivel. Este es entregado a los apoderados de manera individual.

2.10. DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PROFESIONAL

Artículo N°32: Se entenderá como reflexión pedagógica profesional a cualquier actividad planificada de carácter grupal que involucre la participación colaborativa de docentes y otros profesionales que participen del proceso formativo de las y los estudiantes, y que tenga como finalidad general el dialogar, analizar y generar propuestas de acción que apunten a la mejora de los procesos pedagógicos.

Artículo N°33: A nivel de escuela, se deben desarrollar diferentes instancias de reflexión pedagógica profesional, las que se especifican a continuación:



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

INSTANCA	DESCRIPCIÓN GENERAL	PARTICIPANTES	PERIODICIDAD
Reuniones de Equipo de Gestión	Instancias de trabajo de Equipo de Gestión	<ul style="list-style-type: none">• Director.• Inspector(a) General• Encargado(a) de Coordinación Pedagógica.• Encargado(a) de Convivencia Escolar• Encargado(a) de Coordinación PIE.	Semanal
Reuniones de Coordinación Pedagógica	Instancias de trabajo del Equipo de Coordinación Pedagógica.	<ul style="list-style-type: none">• Docentes y profesionales de los diferentes niveles y asignaturas.	Semanal
Coordinaciones PIE	Instancias de trabajo específico asociado a las asignaturas o ciclos según corresponda.	<ul style="list-style-type: none">• Educadores diferenciales.• Profesionales del PIE. Docentes de asignaturas o niveles.	Semanal
Jornadas de Reflexión Pedagógica	Instancias de trabajo colaborativo que tiene como objetivo evaluar los procesos pedagógicos colegiales y generar acciones de mejora.	Todos los docentes y profesionales de los diferentes niveles.	Semestral
Consejos de Evaluación	Instancias de reflexión y recolección de información de casos de estudiantes en situación de posible repitencia.	Todos los docentes y profesionales de los diferentes niveles.	Anual.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

TITULO 3: DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N°34: Los alumnos serán calificados según una exigencia de un 60% en todas las asignaturas, talleres y/o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales y con un número mínimo de dos calificaciones por semestre.

Artículo N°35: El número máximo de calificaciones para cada semestre se decidirá con los docentes de asignatura o nivel en base a la decisión bajo criterio pedagógico que los docentes establezcan, y deberá quedar establecido al inicio del año escolar y ser igual para todos los cursos de cada nivel educativo. Además, dicha información se le entregará tanto a estudiantes como a apoderados durante el mes de marzo.

Artículo N°36: Las calificaciones que incidan directamente en el promedio de las asignaturas, se deberán registrar en el libro de clases considerando distribuir el registro del número total de calificaciones previamente definidas, como mínimo, en la primera quincena de los meses de abril, junio, septiembre y noviembre, de modo que se pueda monitorear las situaciones de posible repitencia asociadas al criterio de calificaciones.

Artículo N°37: La calificación obtenida por los alumnos en las asignaturas de Religión, Orientación o talleres complementarios que formen parte de las horas de libre disposición de acuerdo al proyecto JEC, no incidirá en la promoción escolar.

Artículo N°38: La evaluación del Asignatura de Religión y Orientación se expresará en el registro de calificaciones a través de los conceptos, según la siguiente tabla de rangos:

RANGO	CONCEPTO	DEFINICIÓN
6.0 a 7.0	MB	Muy Bueno
5.0 a 5,9	B	Bueno
4.0 a 4.9	S	Suficiente
1.0 a 3.9	I	Insuficiente

Artículo N°39: Los resultados de las evaluaciones y procesos evaluativos, de asignaturas que inciden en el promedio de los y las estudiantes, serán expresados en calificación en una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

Artículo N°40: Las calificaciones que se registren en libros de clases e informes de calificaciones, se clasificarán según las siguientes denominaciones:

CLASIFICACIÓN	DEFINICIÓN
Calificaciones Parciales	Calificaciones que los y las estudiantes obtenga durante el semestre, mediante cualquier experiencia de aprendizaje que contemple un instrumento de evaluación de carácter sumativo.
Promedio Semestral	Promedio de las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno o alumna en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación.
Calificaciones Finales	Promedio del primer y segundo semestre de cada módulo o asignatura, con aproximación.
Promedio Anual	Promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno o alumna en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación.

Artículo N°41: Los docentes de asignaturas y talleres son los responsables de registrar las calificaciones en el libro de clase, teniendo como plazos máximos para esto tres días hábiles después de haber retroalimentado el proceso evaluativo a las y los estudiantes.

Artículo N°42: El presente reglamento estipula que toda calificación corresponderá a evaluar habilidades, proceso o productos de aprendizaje, **en ningún caso se podrá calificar una situación de comportamiento o conducta negativa o positiva del alumno/a**. Sin perjuicio de lo anterior, sí se podrá evaluar el desarrollo del ámbito actitudinal de los objetivos de aprendizajes, siempre que estos sean pertinentes a la experiencia de aprendizaje, la asignatura o taller, la metodología del proceso evaluativo y que estén claramente definidos y delimitados en el instrumento de evaluación a utilizar, habiendo sido socializado con las y los estudiantes.

Artículo N°43: En caso de que en las calificaciones producto de una evaluación de carácter sumativo el porcentaje de reprobación sea igual o superior al 20% de la matrícula total del curso, el docente deberá informar a Coordinación Pedagógica indicando las acciones realizadas para el desarrollo de los aprendizajes evaluados. Frente a esto y en consideración de la información recibida y la revisión del proceso evaluativo, Coordinación Pedagógica podrá autorizar el registro de la calificación o dar la instrucción para el desarrollo de alguna acción pedagógica recuperativa.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bombereoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

TITULO 4: SOBRE LA EVALUACIÓN DE DESARROLLO PERSONAL

Artículo N°44: Al último día hábil de junio y al último día hábil de noviembre, los estudiantes serán evaluados respecto del nivel de logro en cada uno de los ámbitos y Dimensiones Formativas que conforman el Informe de Desarrollo Personal y Social. Este informe consigna las características del contexto sociocultural de los jóvenes y sus familias, y define los objetivos fundamentales transversales propuestos por el MINEDUC.

La calificación, según la escala de apreciación, será expresada con los siguientes conceptos:

CONCEPTO	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
S	Siempre	Permanencia y continuidad en la evidencia del rasgo.
G	Generalmente	En forma frecuente manifiesta el rasgo.
O	Ocasionalmente	Solo a veces manifiesta el rasgo.
N/O	No Observado	No se ha observado la presencia del rasgo en el estudiante.

Artículo N°45: El informe de desarrollo personal y social del estudiante se entregará a los apoderados en forma semestral y considerará los objetivos fundamentales transversales propuestos en los Planes y Programas del Ministerio.

TITULO 5: DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y CERTIFICACIÓN.

5.1. DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo N°46: Al término de cada período escolar, se deberá entregar a cada uno de los estudiantes del establecimiento una copia del Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo N°47: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán para cada curso: las calificaciones finales en cada asignatura de aprendizaje o talleres, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener, además, información del estudiante respecto del género, fecha de nacimiento y comuna de residencia. Además, las actas deberán incluir la cédula nacional de identidad y firma de los docentes responsables de las asignaturas o módulos.

Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos y deberán ser presentados a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bombereoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

Artículo N°48: La licencia de estudios, en el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, debe extenderse sin distinción habiendo cursado la escolaridad con o sin adecuaciones curriculares, perteneciendo o no al Programa de Integración Escolar.

5.2. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo N°49: Para la promoción de los alumnos de Enseñanza Básica se considerarán conjuntamente como criterios: el logro de los objetivos del plan de estudio de cada asignatura y el porcentaje de asistencia a clases.

Artículo N°50: Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hayan aprobado todas asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Hayan reprobado una asignatura, siendo su promedio anual igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c. Hayan reprobado dos asignaturas, o bien una asignatura, siendo su promedio anual igual o superior a 5.0, incluyendo las asignaturas reprobadas.

Artículo N°51: Respecto de la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia las clases establecidas en el calendario escolar anual. Sin perjuicio de lo anterior, el Director del colegio, consultando con el Coordinador Pedagógico, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia.

Artículo N°52: En caso de los estudiantes que no cumplan con uno o ambos criterios de promoción, se establecerá que están en Situación de Posible Repitencia, clasificación que involucra que el caso de dichos estudiantes, deberá ser analizado en un Consejo de Evaluación por nivel, en el que participan todos los profesionales que hayan participado del proceso de formación anual de los estudiantes. Dicho consejo tiene como finalidad sistematizar la información de cada caso recolectada durante el año escolar, considerando los aspectos académicos, psicoemocionales y sociales como mínimo.

Artículo N°53: El Director junto a Coordinación Pedagógica, deberán analizar cada caso de estudiantes en Situación de Posible Repitencia, de modo que se pueda tomar una decisión fundada respecto de su promoción o repitencia. Dicha decisión deberá sustentarse en base a un informe pedagógico que será producto del Consejo de Evaluación por nivel, y que será diseñado por Coordinación Pedagógica en colaboración con otros profesionales (Docentes, Dupla Psicosocial, Encargado de Convivencia, Equipo PIE u otros) que hayan participado del proceso de formación anual del estudiante.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

El informe señalado deberá incluir los siguientes ámbitos que se especifican a continuación.

ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	COLABORADORES
Ámbito Académico	Información, evidencia y análisis del proceso de enseñanza y de aprendizaje del estudiante en las asignaturas.	Coordinación Pedagógica	Coordinación PIE.
Ámbito Psicoemocional	Información, evidencia e impacto de factores psicológicos y/o emocionales que incidieron en el proceso de formación del estudiante.	Dupla Sicosocial	Docentes o profesionales responsables de ámbitos en que el o la estudiante participe dentro del colegio.
Ámbito Social	Información, evidencia e impacto de factores sociales y de convivencia que incidieron en el proceso de formación del estudiante, junto con evidencia de su asistencia a clases y participación en actividades colegiales.	Encargado de Convivencia Inspectoría General	Inspectoría del nivel

Artículo N°54: La decisión final de promoción o reprobación de los casos de estudiantes en Situación de Posible Repitencia, deberá registrarse a través de un Acta de Resolución. Dicho documento se adjuntará a la carpeta de las y los estudiantes, junto al informe pedagógico individual.

Artículo N°55: La promoción de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) se determinará en función de lo establecido en el Plan De Adecuación Curricular (PACI), considerando todos los procesos, procedimientos y acciones que establece este reglamento.

Artículo N°56: La situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos/as estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o talleres de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bombereoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

TÍTULO 6: DE LOS RETIROS E INGRESOS AL ESTABLECIMIENTO Y SITUACIONES ESPECIALES

Artículo N°57: En caso de traslado de un establecimiento a otro, la Dirección del establecimiento de origen deberá extender un Informe en el que se indiquen las calificaciones obtenidas por el alumno(a) hasta la fecha de traslado, el registro de asistencia, certificado de traslado y un informe de desarrollo personal.

Artículo N°58: Los alumnos que provengan de establecimientos con régimen de evaluación trimestral deberán someterse a las siguientes consideraciones:

- El alumno que ingrese antes que termine su primer trimestre continuará con el régimen semestral establecido en la unidad educativa, no considerando las calificaciones obtenidas.
- El alumno que ingrese y hubiese finalizado el trimestre, se le considerarán todas las calificaciones parciales en las asignaturas o talleres.

Artículo N°59: Los estudiantes que sean matriculados sin haber estado escolarizados previamente durante el año lectivo, serán evaluados y calificados considerando como punto de inicio de su formación la fecha de ingreso al establecimiento, tomando en cuenta el carácter progresivo del currículum de todas las asignaturas.

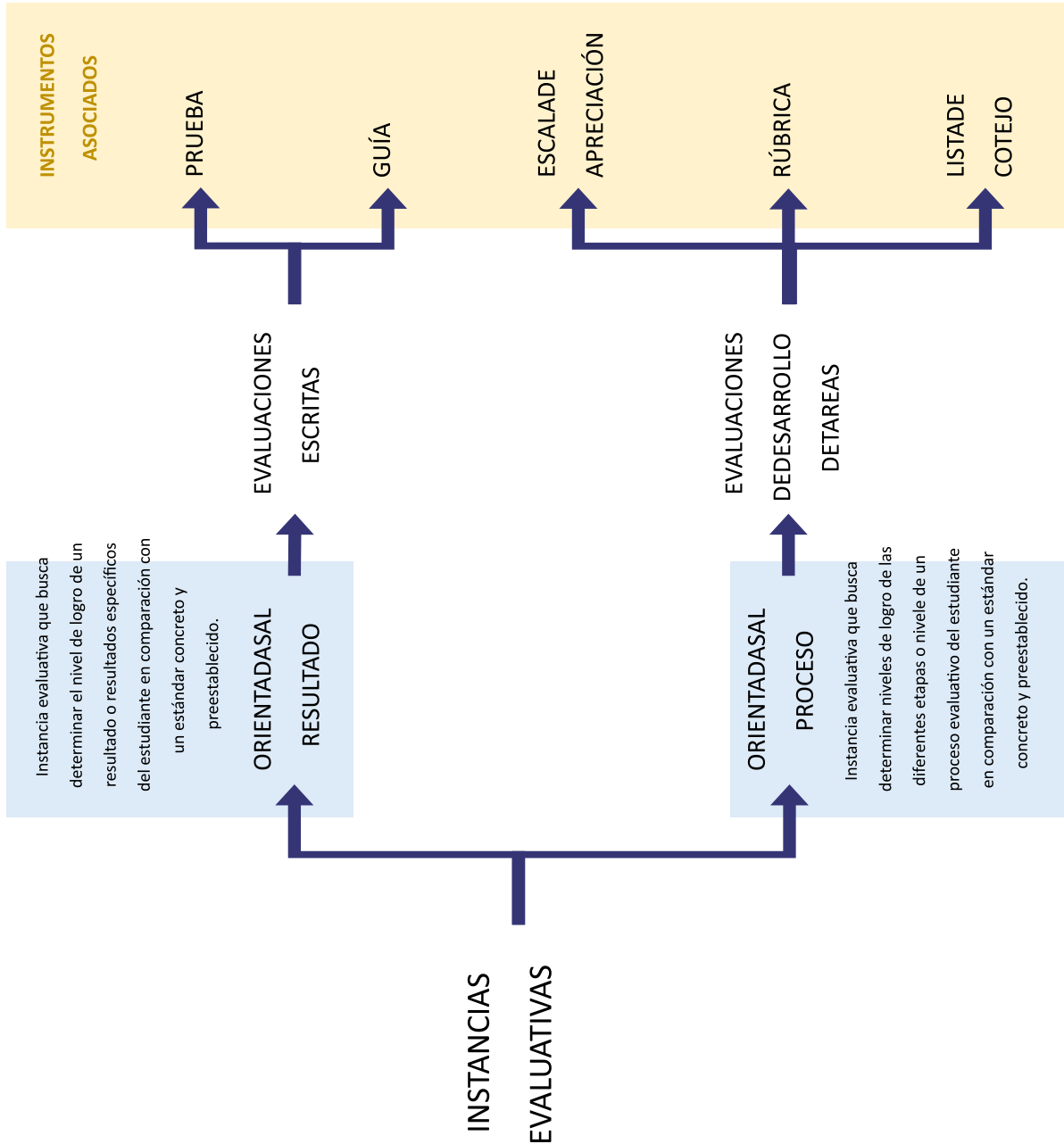
Artículo N°60: El apoderado podrá solicitar el cierre anticipado del año escolar frente a situaciones médicas respaldadas por un certificado médico, que impidan de manera permanente y prolongada la asistencia a clases del estudiante durante el 2º semestre. Dicha solicitud se realiza a Coordinación Pedagógica, quienes deberán remitir la información al Director, siendo éste quien tiene la facultad de autorizar o rechazar el cierre anticipado solicitado. En caso de que se autorice, éste contempla sólo la imposibilidad de evaluar y calificar en las asignaturas y talleres desde la fecha en que se hizo inicialmente la solicitud.

Artículo N°61: Cualquier situación particular de un estudiante que no se contemple en el actual Reglamento o en los anexos vigentes, deberán ser revisadas y resueltas por Dirección, en consulta con Coordinación Pedagógica y, en caso de corresponder, con docentes, tutoría y dupla psicosocial, siempre dentro del marco institucional y en coherencia con lo que estipula la normativa ministerial y legal vigente.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

ANEXO 1: ESQUEMA EXPLICATIVO PARA DOCENTES INSTANCIAS EVALUATIVAS SEGÚN ORIENTACIÓN





Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bombereoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

ANEXO 2

PROTOCOLO PARA EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA OSCAR ENCALADA YOVANOVICH, 2023.

Este procedimiento de aplicación de las adecuaciones curriculares se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante).

El establecimiento desarrolla desde el año 2010 el Programa de Integración Escolar (PIE) rigiéndose por el Decreto 170/10 atendiendo a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales de carácter transitorio y permanente; por lo que se entenderá que todo estudiante sea parte del Programa de Integración Escolar, se le aplicará adecuaciones de acceso o en los objetivos según sea perfil de NEE.

Por otro lado, todo estudiante que presente NEE debidamente certificada por los profesionales idóneos y no pertenezcan a PIE por asignación de cupos formales, podrán acceder a las adecuaciones y ajustes pertinentes según Decreto 83/15. En el contexto de la ley de inclusión el presente reglamento inserta las disposiciones del Decreto N°83/15, en relación a la aplicación que se debe hacer para todo caso debidamente diagnosticado y que corresponda a casos de estudiantes con NEET y NEEP.

NEEP

Diagnóstico	Profesional Responsable de Evaluación.
MOTOR	Fisiatra.
TEA	Neurólogo – Psiquiatra infantil.
DIM	Psicólogo.
DIL	Psicólogo.

NEET

Diagnóstico	Profesional Responsable de Evaluación.
FIL	Psicólogo.
TEL	Fonoaudiólogo.
TDA	Neurólogo.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

Se entenderá como acciones de las adecuaciones curriculares lo siguiente:

- a. **Adecuaciones de acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Respecto de los apoyos que brindará el colegio, estos contemplan una o más de las siguientes acciones y/o estrategias de adecuaciones de acceso a emplear en los instrumentos:
- Formato: letra clara, diagramación clara, evitar utilizar elementos que generen distracción en lugar de favorecer la comprensión.
 - Presentar claramente los objetivos a evaluar, para predisponer al estudiante a responder de manera coherente.
 - Dar instrucciones con ejemplos.
 - Utilizar ítems variados, favoreciendo las habilidades y estilo de aprendizaje de él o la estudiante.
 - Evitar actividades de tipo competitivas.
 - Apoyar la instrucción con dibujos o esquemas que faciliten su comprensión.
 - Asociar los contenidos a situaciones funcionales.
 - Graduar complejidad de los ítems, desde lo más simple a lo más complejo.
- b. **Adecuación a los Objetivos de Aprendizajes:** Los Objetivos de Aprendizajes (OA) establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo, dicha acción debe estar reflejada en un PACI. Para la elaboración del instrumento de este tipo de evaluación se debe considerar:

Adecuaciones de Mediación:

- Leer en voz alta los ítems de la prueba antes que comiencen a realizarla.
- Mostrar cómo se hace en lugar de decirlo oralmente.
- Hacer que el niño(a) explique con sus palabras las instrucciones, de manera de estar seguros que las entienda.
- Ofrecer material alternativo para apoyar la evaluación (por ej.: material concreto en cálculo, esquema de contenido, imágenes alusivas, etc.)
- Supervisar constantemente el trabajo de él o la estudiante: es importante guiar el proceso, atender a dudas oportunamente e identificar dificultades en el proceso para apoyar adecuadamente al alumno.



Colegio Oscar Encalada Yovanovich
RBD: 9706 -3
Pedro Aguirre Cerda 0184
bomberoencala@cisterna.cl
Unidad Técnico Pedagógica

- Corroborar que él o la estudiante utilice bien el tiempo otorgado para la evaluación, revisando al momento de entrega de la misma, reforzando ámbito positivo.

Para efectos de la aplicación de procesos de adecuación curricular, estos deberán estar fundados en informes emitidos por profesionales de equipo de apoyo internos y externos del área que cada caso determine.

a. Las adecuaciones curriculares se aplicarán durante el año lectivo en curso, según protocolo interno definido por el establecimiento.

b. La adecuación curricular para los estudiantes que requieran un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) en los Objetivos de aprendizaje deberá ser diseñada por el Equipo de Aula a partir de un diagnóstico integral del estudiante. En este caso, con fundamentación pedagógica, podrá ser eximido de alguna evaluación calificada.

La promoción de los estudiantes pertenecientes a este plan se enmarcará en el cumplimiento de este reglamento. Se debe considerar que el PACI puede tener una duración mensual, semestral o anual y será confeccionado hasta el 30 de abril del año en curso y/o cuando se acceda a la información que permita el diseño de los ajustes pertinentes que requieran los estudiantes con NEEP.

- c. En relación a las eximiciones “Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en módulo. No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar adecuaciones curriculares necesarias según se entiende por Adecuaciones Curriculares a los cambios en los diferentes elementos del currículo, que se traducen en distintos ajustes en la programación del trabajo en el aula, con la finalidad de asegurar la participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.